



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°213-2019-MDSC

Santiago de Cao, 02 de Julio de 2019.



VISTO: El Expediente Administrativo N°918-2019, que contiene el Informe N°046-2019-UT/RMMCH/MDSC emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte y el Informe Legal N°209-2019-JAJ/MDSC;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con lo dispuesto en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la Constitución Política del Estado establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción a ley;



Que, mediante el Decreto Supremo N°017-2019-MTC publicado el 22 de Abril del año 2019, se Aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el mismo que en su artículo 33.2 prescribe:

"33.2 Constituye requisito indispensable para que un transportista obtenga autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas y la mantenga vigente, acreditar ser titular o tener suscrito contrato vigente que le permite el uso y usufructo de infraestructura complementaria de transporte, la misma que consiste en: oficinas administrativas, terminales terrestres habilitados en el origen y en el destino de cada una de sus rutas, terminales terrestres o estaciones de ruta en las escalas comerciales y talleres de mantenimiento propios o de terceros.



Que, asimismo, tenemos que la misma normativa precisa:

"33.4 Los transportistas autorizados para prestar servicio de transporte regular" deben acreditar ser titulares o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados en el origen y en el destino de cada una de sus rutas; así como estaciones de ruta en las escalas comerciales. Los transportistas autorizados están obligados a hacer uso de la infraestructura que hayan acreditado, para la prestación de sus servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

Que, por otro lado, mediante Ordenanza Municipal N°014-2017-MDSC, emitida en la fecha del 18 de Setiembre del año 2017, se aprueba la MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO N°89 SOBRE USO DEL TERMINAL TERRESTRE DE CARTAVIO CONTENIDO EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SANTIAGO DE CAO, en la cual se precisa el procedimiento de USO DE TERMINAL TERRESTRE DE CARTAVIO (RENOVACIÓN Y VEHÍCULO NUEVO) dentro del cual se requiere cubrir diversos requisitos y el pago de la suma por Derecho de Trámite ascendente a **S/.32.40 Soles para su otorgamiento. Asimismo, establece el Pago Diario por usos de Carriles tomando en cuenta el tipo de movilidad (automóviles, combis, minivan ómnibus y buses)**

Que, mediante Expediente Administrativo N°918-2019 de fecha 07 de Febrero del año 2019, el representante de la **Empresa TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES ALCOVI S.R.L., José Marcelo Fabián Cipriano**, con R.U.C. 20559851117, se orientan a solicitar Contrato de Arrendamiento y Constancia de Carril de Espacio para ser utilizado como lugar de Embarque y Desembarque de Pasajeros para el año 2019, específicamente en los paraderos de Cartavio y Chiquitoy y así poder prestar Transporte Público regular en la ruta Trujillo-Chicama-Chiclin-Cartavio y Chiquitoy y viceversa en la Región La Libertad, para lo cual precisa que cumple con adjuntar todos y cada uno de los requisitos establecidos en nuestro T.U.P.A. y la Ordenanza Municipal N°014-2017-MDSC;

Que, mediante Informe N°046-2019-UT/RMM/MDSC, de fecha 14 de Mayo del año 2019, el Jefe de la Unidad de Transporte de esta entidad edilicia, Abogado Roberto Martín Monzón Chacón, precisa que el administrado en mención cumple con los requisitos mínimos establecidos en la normativa local como es la Ordenanza Municipal N°014-2017-MDSC precisando que por consiguiente corresponde proceder a realizar en favor del administrado peticionante la Renovación de la Autorización para el Embarque y Desembarque para el año 2019 en la ruta Trujillo-Chiquitoy y viceversa tanto en el Terminal Terrestre Cartavio, específicamente en el Carril N°02, como en el paradero de la localidad de Chiquitoy concediéndole en el mismo un espacio adecuado para la ejecución de dicho servicio, debiendo para ello cumplir con pagar el monto ascendente a **S/.32.40 Soles** por derecho de trámite, tal y conforme lo establece la Ordenanza precitada.

Que, por otro lado el Informe Legal N°209-2019-JAJ/MDSC, establece que realizando el análisis de todo lo actuado es viable acceder a lo peticionado por el administrado peticionante;

Por las consideraciones expuestas y señaladas líneas arriba y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONCEDER en favor de la **EMPRESA TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES ALCOVI S.R.L.**, representado por José Marcelo Fabián Cipriano, con R.U.C. 20559851117, la **RENOVACIÓN** de USO DEL TERMINAL TERRESTRE DE CARTAVIO PARA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS PARA EL PERIODO 2019 PARA LA RUTA TRUJILLO-CARTAVIO-CHIQUITOY y viceversa, específicamente en el Carril N°02, debiendo para ello cumplir





Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

el administrado peticionante con cancelar el monto ascendente a S/.32.40 Soles por Derecho de Trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO.-CONCEDER en favor de la **EMPRESA TRANSPORTE Y SERVICIOS GENERALES ALCOVI S.R.L.**, representado por José Marcelo Fabián Cipriano, con R.U.C. 20559851117, la **RENOVACIÓN** de USO DEL PARADERO DE LA LOCALIDAD DE CHIQUITOY PARA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS PARA EL PERIODO 2019 PARA LA RUTA TRUJILLO-CARTAVIO-CHIQUITOY y viceversa, debiéndosele otorgar para ello un espacio adecuado para la ejecución de dicho servicio y cumplir el administrado con cancelar el monto ascendente a **S/.32.40 Soles por Derecho de Trámite..**

ARTÍCULO TERCERO.-ELABORAR los respectivos Contratos de Arrendamientos por Pago de Uso por cada unidad vehicular, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N°014-2017-MDSC, de fecha 18 de Setiembre del año 2017.

ARTÍCULO CUARTO.-. ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, UNIDAD DE TRANSPORTE y demás unidades orgánicas de esta entidad edil el fiel cumplimiento de la presente resolución y emisión de la documentación que conlleve al cumplimiento de su finalidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, para los fines correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Distribución:
Gerencia Municipal
Unidad de Transporte
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO
Alex Gamaro Vásquez Reyes
Alex Gamaro Vásquez Reyes
ALCALDE